

Las ayudas asociadas se destinan a una serie de especies ganaderas con el objetivo de mantener los niveles de producción actuales y consisten en un pago anual por cabeza de ganado.

### Consideraciones generales

(Artículo 58 del RD 1075/2014)

- Ayudas por animal primable y año
- Cada año se calculará el importe unitario por animal en función de los fondos disponibles y la totalidad de animales primables
- Ningún animal podrá recibir mas de una ayuda asociada a la ganadería
- Los animales deberán estar identificados y registrados conforme a las normas vigentes
- La explotación a la que pertenezcan los animales deberá cumplir las disposiciones vigentes que regulan el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de agricultor activo

### Relación de ayudas asociadas a la ganadería

1. Ayuda para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas
2. Ayuda para las explotaciones de vacuno de cebo
3. Ayuda para las explotaciones de vacuno de leche
4. Ayuda para las explotaciones de ovino
5. Ayuda para las explotaciones de caprino
6. Ayuda para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico
7. Ayuda para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico
8. Ayuda para los ganaderos de ovino y/o caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico

## **1. Ayuda para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas**

(Artículos 60, 61 y 62 del RD 1075/2014)

### **Requisitos de los animales**

- Vacas que hayan parido en los 20 meses previos a la fecha final de solicitud anual.
- Que pertenezcan a una raza cárnica o cruce de estas y formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
- Que estén presentes en la explotación en las siguientes cuatro fechas del año de solicitud: 1 de enero, 30 de abril y otros dos días en fechas intermedias entre ambas que se determinen.
- También serán primables las novillas de una edad mínima de 8 meses con un máximo del 15 por ciento de las vacas nodrizas primables.

### **Requisitos de la explotación**

Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con una clasificación zootécnica de “reproducción para la producción de carne” o “reproducción para la producción mixta”.

### **Importe de la ayuda (orientativo)**

Si consideramos 1.864.518 vacas en 2014 y los fondos asignados de 187.294.000 euros, se obtiene un importe orientativo de 100 euros por animal.

## **2. Ayuda para las explotaciones de vacuno de cebo**

(Artículos 63, 64 y 65 del RD 1075/2014)

### **1. Requisitos de los animales**

- Bovinos entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados durante un mínimo de tres meses sucesivos en la explotación del beneficiario y que hayan salido con destino al sacrificio en matadero o la exportación, entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de la solicitud. En caso de salida a una explotación intermedia ( tratantes, centro de concentración...), los animales podrán ser elegibles siempre que no permanezcan en la explotación intermedia mas de 15 días.
- Se establece un mínimo de 3 animales primables por explotación para percibir la ayuda.

### **2. Requisitos de la explotación**

- Para la línea se ayuda de terneros cebados en la misma explotación de nacimiento, estar inscrita en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con una clasificación zootécnica de “reproducción para producción de carne”, o “reproducción para producción de leche”, o “reproducción para producción mixta”, o “cebo o cebadero”.
- Para la línea de ayuda de terneros cebados procedentes de otra explotación, estar inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con una clasificación zootécnica de “cebo o cebadero”.

### **3. Importe de la ayuda (orientativo)**

- Línea de ayuda de terneros cebados en la misma explotación de nacimiento. Si consideramos el límite aplicable a esta ayuda de 370.996 animales y los fondos asignados de 12.488.000 euros, se obtiene unos 33,66 euros por animal.
- Línea de ayuda de terneros cebados procedentes de otra explotación. Si consideramos 1.508.974 terneros en 2014 y los fondos asignados de 25.913.000 euros, se obtiene un importe unitario por animal de 17,17 euros.

➔ No podrán obtener esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

### **3. Ayuda para las explotaciones de vacuno de leche**

(Artículos 66, 67, 68 y 69 RD 1075/2014)

#### **1. Requisitos de los animales**

- Hembras de aptitud láctea pertenecientes a una raza lechera de al menos 24 meses de edad en la fecha en que finalice el plazo de solicitud.
- Que estén presentes en la explotación en las siguientes cuatro fechas del año de solicitud: 1 de enero, 30 de abril y otros dos días en fechas intermedias entre ambas que se determinen.

#### **2. Requisitos de la explotación**

- Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con una clasificación zootécnica de “reproducción para la producción de leche” o “reproducción para la producción mixta”.
- Haber realizado entregas de leche a compradores al menos durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de la solicitud o haber presentado la declaración de ventas directas en este último año.

#### **3. Importe de la ayuda ( meramente orientativo)**

- Primeras 75 vacas de explotaciones no situadas en zona de montaña: Si consideramos el límite aplicable a esta ayuda de 436.146 vacas y los fondos asignados de 51.861.000 euros, se obtiene unos 118,90 euros por animal.
- Resto de vacas de explotaciones no situadas en zona de montaña: Si consideramos el límite aplicable a esta ayuda de 162.789 vacas y los fondos asignados de 9.853.000 euros, se obtiene unos 60,53 euros por animal.

→ No podrán obtener esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico

## 4. Ayuda para las explotaciones de ovino

(Artículos 70, 71 y 72 del RD 1075/2014)

### 1. Requisitos de los animales

Hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras a 1 de enero del año de la solicitud conforme a la declaración censal obligatoria realizada al registro de explotaciones ganaderas y que se encuentren correctamente identificadas y registradas.

### 2. Requisitos de la explotación

- Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con una clasificación zootécnica de “reproducción para la producción de carne”, “reproducción para la producción de leche” o “reproducción para producción mixta”.
- Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,4 corderos por hembra elegible y año. No obstante, las explotaciones clasificadas zootécnicamente como “reproducción para la producción de leche” podrán, alternativamente, cumplir este requisito si tienen una producción mínima de 60 litros por reproductora y año

→ Se establece un censo mínimo de 30 hembras primables por explotación para percibir la ayuda.

### 3. Importe de la ayuda ( orientativo)

Si consideramos 11.470.868 ovejas en 2014 y los fondos asignados de 124.475.000 euros, se obtiene unos 10,85 euros por animal.

→ No podrán obtener esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

## 5. Ayuda para las explotaciones de caprino

(Artículos 73, 74, 75 y 76 del RD 1075/2014)

### 1. Requisitos de los animales

Hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras a 1 de enero del año de la solicitud conforme a la declaración censal obligatoria realizada al registro de explotaciones ganaderas y que se encuentren correctamente identificadas y registradas.

### 2. Requisitos de la explotación

- Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con una clasificación zootécnica de “reproducción para la producción de carne”, “reproducción para la producción de leche” o “reproducción para producción mixta”.
- Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,4 cabritos por hembra elegible y año. No obstante, las explotaciones clasificadas zootécnicamente como “reproducción para la producción de leche” podrán, alternativamente, cumplir este requisito si tienen una producción mínima de 100 litros por reproductora y año.

→ Se establece un censo mínimo de 10 hembras primables por explotación para percibir la ayuda.

### 3. Importe de la ayuda (orientativo)

- Explotaciones situadas en zona de montaña: si consideramos el límite aplicable a esta ayuda de 685.381 cabras en 2014 y los fondos asignados de 5.093.000 euros, se obtiene unos 7,43 euros por animal.
- Explotaciones situadas fuera de zona de montaña: si consideramos 833.461 cabras en 2014 y los fondos asignados de 5.386.000 euros, se obtiene unos 6,46 euros por animal.

→ No podrán obtener esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

## **6. Ayuda para las explotaciones de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico**

(Artículos 77, 78 y 79 del RD 1075/2014)

### **1. Requisitos del beneficiario**

- Ganaderos de vacuno de leche que hayan sido titulares de derechos especiales de pago único en 2014, y que en la solicitud única de cada campaña no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.
- No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas.
- Deberá ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)

### **2. Requisitos de los animales**

- Hembras de aptitud láctea pertenecientes a una raza lechera de al menos 24 meses de edad en la fecha en que finalice el plazo de solicitud.
- Que estén presentes en la explotación en las siguientes cuatro fechas del año de solicitud: 1 de enero, 30 de abril y otros dos días en fechas intermedias entre ambas que se determinen.

### **3. Importe de la ayuda ( meramente orientativo)**

Si consideramos el límite aplicable a esta ayuda de 15.650 animales y los fondos asignados de 2.227.000 euros, se obtiene unos 142,30 euros por animal.

## **7. Ayuda para las explotaciones de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico**

(Artículos 80, 81 y 82 del RD 1075/2014)

### **1. Requisitos del beneficiario**

- Ganaderos de vacuno de cebo que hayan sido titulares de derechos especiales de pago único en 2014, y que en la solicitud única de cada campaña no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.
- No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas.
- Deberá ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

### **2. Requisitos de los animales**

Bovinos entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados durante un mínimo de tres meses sucesivos en la explotación del beneficiario y que hayan salido con destino al sacrificio en matadero o la exportación, entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de la solicitud. En caso de salida a una explotación intermedia (tratantes, centro de concentración...), los animales podrán ser elegibles siempre que no permanezcan en la explotación intermedia más de 15 días.

### **3. Importe de la ayuda (orientativo)**

Si consideramos el límite aplicable a esta ayuda de 19.220 animales y los fondos asignados de 1.440.000 euros, se obtiene unos 74,92 euros por animal.



## **8. Ayuda para los ganaderos de ovino o caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico**

(Artículos 83, 84 y 85 del RD 1075/2014)

### **1. Requisitos del beneficiario**

- Ganaderos de ovino o caprino que hayan sido titulares de derechos especiales de pago único en 2014, y que en la solicitud única de cada campaña no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.
- No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas.
- Deberá ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

### **2. Requisitos de los animales**

Hembras de la especie ovina y caprina mantenidas como reproductoras a 1 de enero del año de la solicitud conforme a la declaración censal obligatoria realizada al Registro de Explotaciones Ganaderas y que se encuentren correctamente identificadas y registradas.

### **3. Requisitos de la explotación**

- Estar inscritas en el REGA con una clasificación zootécnica de “reproducción para la producción de carne”, “reproducción para la producción de leche” o “reproducción para producción mixta”.
- Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,4 corderos y/o cabritos por hembra elegible y año. No obstante, las explotaciones clasificadas zootécnicamente como “reproducción para la producción de leche” podrán, alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de 60 litros por oveja reproductora y año, o 100 litros por cabra reproductora y año.

### **4. Importe de la ayuda ( orientativo)**

Si consideramos el límite aplicable a esta ayuda de 1.073.000 animales y los fondos asignados de 30.155.000 euros, se obtiene unos 28,10 euros por oveja o cabra.